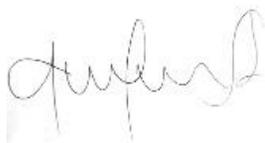


CONSTANCIA SECRATARIAL: Hoy 14 de julio de 2021, paso a Despacho del señor juez el presente asunto informando que la parte demandante contaba con 3 días para ampliar sus argumentos de apelación, términos que transcurrieron los días 25, 28, 29 de junio del 2021 - 26 y 27 de junio del año en curso inhábiles.



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES
Manizales, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 395

PROCESO	:	VERBAL-RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
RADICADO	:	17-001-31-03-002-2019-00135-00
DEMANDANTE	:	MARÍA EUGENIA PORTILLA MARTÍNEZ Y OTROS
DEMANDADOS	:	CLÍNICA AMAN Y OTROS.

Vista la constancia que antecede se detalla que la parte demandante desistió del recurso de apelación presentado en contra de la sentencia del 24 de junio de 2021.

Sobre el desistimiento de recursos el artículo 316 del CGP, establece que "Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido..."; en ese orden de ideas, se acepta el desistimiento al recurso de apelación al auto del 24 de junio de 2021, propuesto por la parte demandante.

Sin condena en costas, en razón a lo indicado en el numeral cuarto inciso segundo del artículo 316 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

Juzgado Segundo Civil del Circuito de
Manizales

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

Nº 050

DEL 16 DE JULIO DEL 2021



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO

SECRETARIA